

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6140

RÍO GALLEGOS, 30 de julio de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 144

PROYECTO N° 284/2026

SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- MANIFESTAR nuestro rechazo a la derogación de la Ley Nacional 19.648, de Declaración de Interés Nacional el desarrollo minero, la explotación, industrialización y comercialización del carbón mineral y otros combustibles sólidos, incluida en la "Ley de Hojarasca", entendiendo que no es obsoleto considerar el carbón de interés nacional.-

Artículo 2°.- DECLARAR la defensa del Yacimiento Carbonífero Río Turbio y la unidad productiva carboenergética ferroportuaria como parte de la soberanía energética de la República Argentina.-

Artículo 3°.- SOLICITAR a las/os senadores rechazar la media sanción de la ley.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 144/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 145

PROYECTO N° 285/2026

SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a la Mesa local de Salud Mental de la localidad de Perito Moreno, instituida por Ordenanza Municipal N° 3045 de fecha 24 de abril del año 2025.-

Artículo 2°.- DESTACAR esta iniciativa como un antecedente inédito de institucionalización territorial y local de salud mental, con el abordaje comunitario e intersectorial que lleva adelante, integrando en su conformación entes y actores representantes de distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales.-

Artículo 3°.- INSTAR al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, a que tome como ejemplo a la Mesa local de Salud Mental de la localidad Perito Moreno, con posibilidad de replicarse en los demás Municipios, ya que brinda además de la planificación, la generación de propuestas territorializadas y adecuadas a cada realidad local.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Perito Moreno.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 145/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 146

PROYECTO N° 292/2026

SANCIONADO: 28/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMICRUZ S.E.) se arbitren los medios necesarios para coordinar una reunión con autoridades y personal técnico de dicho organismo con superficiarios, a fin de abordar y tratar temas relacionados con el suministro de gas, provisión de garrafas, tubos y recargas zeppelin, estado de campos, análisis de agua y relevamientos en campos improductivos afectados por la actividad petrolera de la ciudad de Las Heras.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 146/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.el.-S.E.P.yA.

RESOLUCIÓN N° 201

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 441.623/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"PETREL"** (Mat. 01445);

Que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** con domicilio en calle Río Turbio N° 161, de la ciudad de Río Gallegos y cuenta con un contrato de colaboración empresarial con la firma **VEPEZ S.A.**, con domicilio constituido en la calle José Hernández N° 1043 - 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia;

Que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"PETREL"** (Mat. 01445);

Que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.**, registra correo electrónico olamarpetrel@gmail.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 39/73 obran copias del Formulario 931 ARCA correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2025;

Que a fojas 74 obra Nota N° 040/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 76 obra Certificado de Libre deuda N° 18/DAP/SEPyA/2026 extendido por la Dirección Provincial Control y Registro de Actividades Pesqueras, de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 79 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 82/85 obra Contrato de Colaboración Empresarial entre las partes: **VEPEZ S.A. y R. CALVO E HIJOS S.A.**;

Que a fojas 86 obra Certificado de Arqueo Nacional legalizado;

Que a fojas 87 y vuelta obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 88 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 89/90 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** bajo en N° 1364, vigente hasta el 23/05/2030;

Que a fojas 91/95 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 06/05/2028;

Que a fojas 96/98 obra Certificado legalizado del Permiso Nacional de Pesca definitivo, según lo acreditado;

Que a fojas 101/109 obra Actuación Notarial para la matriculación del buque pesquero fresquero **"PETREL"** (Mat. 01445) donde consta la titularidad del buque a favor de la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.**;

Que a fojas 110/126 obra Acta de Directorio, Acta de Asamblea General Ordinaria, Constitución de la Sociedad **R. CALVO E HIJOS S.A.**;

Que a fojas 130/137 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 138 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 139 obra Declaración Jurada de no exportaciones por puertos de la provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 140 obra nota informando sobre la tramitación de la inscripción en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** como Generador de Residuos Peligrosos y solicita prórroga para la presentación correspondiente a la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 141/42 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP),

Que a fojas 143 obra Acta de Directorio actualizada, respectivamente;

Que a fojas 144/146 obra constancia de pago del Arancel Anual de Pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCl/2025, acorde al tipo de permiso y tipo de buque;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de Marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el **“SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merlucciushubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”**;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 551/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 176/177;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- OTORGAR a la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6 el permiso de pesca comercial de altura, **CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA**, con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero fresquero **“PETREL”** (Mat. 01445).-

2°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6 con domicilio en calle Río Turbio N° 161, de la ciudad de Río Gallegos y electrónico olamarpetrel@gmail.com (donde serán válidas todas las notificaciones), a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **“PETREL”** (Mat. 01445) en un todo y de acuerdo a la Resolución N° 077/MPCI/2025 y en lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **VEPEZ S.A.** CUIT N° 30-71196009-7, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **“PETREL”** (Mat. 01445), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6, deberá presentar dentro de los 120 días hábiles a partir de la firma de la presente la habilitación de la Secretaría de Estado de Ambiente, dentro del marco de la Legislación Ambiental Ley N° 2567.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117-6, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **R. CALVO E HIJOS S.A.** CUIT N° 30-68557117- deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico, declaración jurada de producción y personal) también deberá informar el destino de esta, así como dar así también dar estricto cumplimiento a la Resolución 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merlucciushubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución 077/MPCI/2025.-

9°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

10°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

11°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

PROF. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 206

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.100/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **“NORMAN”** (Mat. 01381);

Que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.**, con domicilio en calle José Hernández N° 1042 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia, cuenta con un contrato de colaboración empresarial con la firma **PESCATLANTICA GROUP S.A.S.**, con domicilio constituido en Héctor Fadul N° 382, de la ciudad de Río Gallegos;

Que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **“NORMAN”** (Mat. 01381);

Que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.**, constituye domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia y electrónico tramarrossi@gmail.com - cdf.cabazon@gmail.com, en el que serán

válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03/06 obra poder especial de Gestiones Administrativas de la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** a favor del señor Cristian D. **FERNÁNDEZ**;

Que a fojas 07 a 21 obra Actuación Notarial de la venta del buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**;

Que a fojas 22 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 23/29 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 30/31 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** bajo en el N°: 3005, vigente hasta el 31/10/2030;

Que a fojas 32/36 obra Acta de Asamblea de Accionistas;

Que a fojas 37 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 38 obra Declaración Jurada de la empresa **ARTE PESQUERO S.A.**, informando que cumple con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 39 obra nómina de empleados;

Que a fojas 40/49 obran copias del Formulario 931 ARCA;

Que a fojas 50 obra Nota N° 067/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 56 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras, de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 57 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 58 obra Certificado de Arqueo Nacional legalizado;

Que a fojas 62 obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 66/67 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 21/10/2027;

Que a fojas 68 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 71 obra Certificación Contable que la embarcación **"NORMAN" (Mat. 01381)** a cargo de la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** informando la inexistencia de empleados embarcados durante el periodo comprendido entre los meses 1/2025 al 9/2025;

Que a fojas 72/73 obra Contrato de Colaboración Empresarial entre las partes: **PESCATLANTICA GROUP S.A.S.** y **ARTE PESQUERO S.A.**;

Que a fojas 74/81 obra Constitución de la Sociedad **ARTE PESQUERO S.A.**, respectivamente;

Que a fojas 85 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 86/88 obra Constancia de pago del Arancel Anual de Pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025, acorde al tipo de permiso y tipo de buque;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024, se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, actualizando documentación cuando se encuentre vencido y/o haya sufrido alguna modificación;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 639/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 126/127;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**, autorizado oportunamente mediante Nota N° 234/SCP- SEPyA/2026, desde el 30 de abril al 20 de mayo del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**.-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4 con domicilio en calle José Hernández N° 1042 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia y electrónico tramarrossi@gmail.com - cdf.cabazon@gmail.com (donde serán válidas todas las notificaciones), a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**, de acuerdo

a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **PESCATLANTICA GROUP S.A.S.** CUIT N° 30-71884671-0, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**, en un todo y de acuerdo con la Resolución N°077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4, deberá presentar la correspondiente actualización del Permiso Nacional de Pesca del buque pesquero fresquero **"NORMAN" (Mat. 01381)**, en un todo acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **ARTE PESQUERO S.A.** CUIT N° 30-71168866-4, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

8°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

9°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merlucciushubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución 077/MPCI/2025.-

10°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

11°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

12°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCIÓN Número: RESOL-2026-301-E-SANTACRUZ-PCAP

RÍO GALLEGOS, Lunes 13 de julio de 2026.-

Expediente N° 497.145/CAP/26 y Resolución N° 040/CAP/26.-

RATIFICAR el estado de Prevención Sanitaria respecto de la Sarna Ovina causada por el ácaro *Psoroptes ovis* en toda la Provincia de Santa Cruz según la Resolución 040/CAP/2026, estableciendo medidas complementarias orientadas a evitar el ingreso y posterior contagio de la enfermedad durante la esquila.-

ESTABLECER que previo al inicio de sus actividades en la Provincia de Santa Cruz, sea cual fuere su procedencia, toda empresa de esquila deberá presentar en la Delegación del Consejo Agrario Provincial más cercana la siguiente información:

- Hoja de ruta con los establecimientos ganaderos donde prestará sus servicios utilizando para ello el formulario que forma parte del Anexo I de la presente Resolución.-

- Listado completo del personal por cuadrilla, de acuerdo con el Anexo II de la presente Resolución.-

Esta presentación, que tendrá carácter de Declaración Jurada, estará firmada por el responsable de la empresa de esquila o de cada cuadrilla de esquila si las hubiera. Será presentada por duplicado, quedando una copia con la fecha y firma de recepción oficial en manos del declarante, quien deberá presentarlo ante eventuales inspecciones.-

Los firmantes están obligados a informar al Consejo Agrario Provincial sobre cualquier modificación de la información declarada.-

ESTABLECER la obligatoriedad de lavado y desinfección de ropa, calzado y herramientas de trabajo de todo el personal previo al inicio de las actividades en cada establecimiento ganadero. Para ello, el responsable de la empresa de esquila o cuadrilla si la hubiere, presentará en el Consejo Agrario Provincial la Declaración Jurada que forma parte del Anexo III de la presente, demostrando conocer la normativa y comprometiéndose a una implementación responsable entendiendo que su compromiso es fundamental para prevenir el ingreso y la propagación de la enfermedad en el ámbito provincial.-

A tal fin, el responsable de la empresa de esquila aplicará el protocolo establecido por el Consejo Agrario Provincial (ver Anexo IV), registrando cada tratamiento en la planilla correspondiente con el Anexo V de la presente Resolución, que deberá convalidarse con la firma del responsable del establecimiento ganadero donde prestó el servicio.-

El responsable de la empresa de esquila deberá evitar por todos los medios la incorporación de personal nuevo a cada cuadrilla una vez iniciados los trabajos. En caso de hacerlo, deberá ser con el acuerdo del responsable del establecimiento ganadero, procediendo previamente al lavado y desinfección de ropa, calzado y equipos de trabajo.-

ESTABLÉZCASE que el responsable del establecimiento ganadero coordinará con el responsable de la cuadrilla de esquila la disponibilidad de productos e instalaciones necesarias para el adecuado lavado y desinfección de ropa, calzado y herramientas de trabajo, disponiendo del tiempo necesario para la implementación del protocolo de manera efectiva.-

Previo al inicio de la esquila, el responsable del establecimiento ganadero verificará la existencia de la documentación detallada en los Anexos I, II, III, V y VI de la presente Resolución, dando aviso inmediato al Consejo Agrario Provincial de cualquier faltante o inconsistencia detectada.-

HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

Verificada la información, y constatada la existencia de elementos para realizar el lavado y desinfección, el Consejo Agrario Provincial otorgará un Certificado de Habilitación (ver Anexo VI) para cada cuadrilla si las hubiere, el cual será correctamente conservado por el responsable, debiendo presentarlo obligatoriamente al personal designado para la inspección.-

El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de técnicos del Consejo Agrario Provincial y/o SENASA, así como de cualquier otro designado por la COPROSA Santa Cruz.-

El responsable del establecimiento ganadero propiciará la realización de inspecciones, y junto con el responsable de la cuadrilla de esquila, aportarán la documentación solicitada.-

Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución serán reprimidas por clausuras, decomisos, inhabilitaciones y/o multas de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 21 de la Ley Provincial N° 221 y sus modificaciones.-

VIGENCIA. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la firma y por tiempo indeterminado, hasta que el Consejo Agrario Provincial considere que la situación epidemiológica en las provincias afectadas no implica riesgo de ingreso de Sarna Ovina a la Provincia de Santa Cruz.-

HUGO ARIEL GARAY

Presidente

Presidencia

Consejo Agrario Provincial

P3/3

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 655

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.919/26.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 04, complementaria de la documentación técnica que rige la Licitación Pública N° 06/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES GENERALES EN GALPÓN PARA ESCUELA INDUSTRIAL EN PROCESOS ENERGÉTICOS EN 28 DE NOVIEMBRE - UNIRSE"; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirientes de los pliegos de la Licitación Pública N° 06/IDUV/2026, correspondiente a la Obra: "REFACCIONES GENERALES EN GALPÓN PARA ESCUELA INDUSTRIAL EN PROCESOS ENERGÉTICOS EN 28 DE NOVIEMBRE - UNIRSE" en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los pliegos aún no entregados.-

ANEXO I
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/IDUV/2026

Obra: "REFACCIONES GENERALES EN GALPÓN PARA ESCUELA INDUSTRIAL EN PROCESOS ENERGÉTICOS EN 28 DE NOVIEMBRE - UNIRSE".-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 04 (AVISO DE PRÓRROGA)

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR LA FECHA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/IDUV/2026 - ESTABLECIENDO LA MISMA PARA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 13:00 HORAS, EN EL SUM DEL JARDÍN N° 21 (SITO EN CALLE SARMIENTO N° 1445) DE LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE.-
P2/2

RESOLUCIÓN N° 586

RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.628/25.-

ADJUDICAR EN VENTA cinco (5) TERRENOS FISCALES ubicados en la Manzana N° 202 - Parcelas Nros. 01, 02 (esquina), con una superficie de 304,5m²; y Parcelas N° 03, 14 y 18 con una superficie de 312,5m², sujeto a mensuras con destino a VIVIENDAS UNIFAMILIARES, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente, a favor de las personas cuyos datos personales se consignan en el ANEXO I de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° -Capítulo VII- de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de las mencionadas adjudicaciones en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en los terrenos, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de los TERRENOS FISCALES que poseen una superficie de 304,5m² (Esquina), se fijó en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 14.178.281,25) los que serán abonados por cada Comprador; y los que poseen una superficie de 312,5m² se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 11.640.625,00), los que serán abonados por cada Comprador; en ambos casos con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales, de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el beneficiario y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo, el que será evaluado financieramente por la citada Dirección.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de los adjudicatarios los gastos que demande la realización de las mensuras.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a los adjudicatarios consignados en el ANEXO I de la presente.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

RESOLUCIÓN N° 590

RÍO GALLEGOS, 07 de julio de 2026.-

Expediente IDUV-N° 63.854/2026.-

ADJUDICAR EN VENTA el **TERRENO FISCAL** identificado como Manzana N° 199 - Parcela 07 - Sección 07 - Circunscripción 07 Barrio Patagonia de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,5m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor Emanuel Sebastián **RUBIO** (D.N.I. N° 29.439.679), con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV-N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1° se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 11.640.625,00), el que será abonado por el Comprador, con una amortización de CUARENTA (40) cuotas mensuales, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el adjudicatario, y una tasa de interés aplicable que será de un siete por ciento (7%) anual sobre el saldo, el que será evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, del señor Emanuel Sebastián **RUBIO** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

DISPOSICIONES M.P.C.el.-S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 172

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.480/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 101/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Martín Alejandro **POSA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación sacrificando un (1) ejemplar de Trucha, el día 11 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Las Chilcas", paraje y/o pozón denominado "el puente" curso de agua "Las Chilcas";

Que notificado fehacientemente a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 603/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 17/18;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 101/SEPyA/26 al señor Martín Alejandro **POSA** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.860.311) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Martín Alejandro **POSA** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (cinco módulos por cada especie sacrificada), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Martín Alejandro **POSA** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 173

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.485/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 106/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Michael Nahir **CARBALLO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 11 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Las Chilcas", paraje y/o pozón denominado "el puente" curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que notificado fehacientemente a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 601/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 17/18;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 106/SEPyA/26 al señor Michael Nahir **CARBALLO** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.030.255) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Michael Nahir **CARBALLO** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Michael Nahir **CARBALLO** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 174

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPCÍ-N° 440.825/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 107/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Oscar Raúl **VERDUN**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 30 de noviembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzados", paraje y/o pozón denominado "curva Puente Blanco" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 604/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 107/SEPyA/26 al señor Oscar Raúl **VERDUN** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.533.251) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Oscar Raúl **VERDUN** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Oscar Raúl **VERDUN** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso

Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 177

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.482/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 102/26 se inició sumario administrativo al señor Franco Emanuel **CAYUN**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 10 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Los Antiguos", paraje y/o pozón denominado "Lago Buenos Aires" curso de agua "Lago Buenos Aires";

Que notificado mediante el Boletín Oficial a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Decreto N° 195/83, Disposición SPyAP-N° 205/16;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 609/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 102/26 al señor Franco Emanuel **CAYÚN** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 37.234.142) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Franco Emanuel **CAYÚN** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Franco Emanuel **CAYÚN**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 178

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 430.857/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 032/26 se inició sumario administrativo al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y en época de veda, el día 31 de agosto de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje y/o pozón denominado "La curva" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante el Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de

su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;
Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Decreto N° 195/83, Disposición SPyAP-N° 205/16;

Que, asimismo, deberá modificarse el primer considerando y el Punto 1° de la Disposición SEPya-N° 032/26, en lo relativo a la fecha de la infracción, en virtud de haberse incurrido en un error involuntario al momento de su consignación;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 609/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- MODIFICAR, en sus partes pertinentes en el primer considerando y en el Punto 1° de la Disposición SEPya-N° 032 de fecha 02 de marzo del año 2026, donde dice: "...31 de octubre de 2025...", deberá decir "...31 de agosto de 2025...", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPya-N° 032/26 al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO** (Clase: 2006 - D.N.I. N° 47.468.865) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- SANCIONAR al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) - 20 módulos - (pescar en época de veda), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83.-

4°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Luca Nahuel **ORELLANA SOTO**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

5°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 118

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2026.-

VISTO :

El Expediente MPCi-N° 441.650/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 027/SEPya/26 se inició sumario administrativo al señor Rodrigo Humberto **GUZMÁN LLANES** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente, el día 14 de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Reserva Provincial", pozón o paraje denominado "La Curva" en el curso de agua "Río de las Vueltas";

Que notificado a fojas 10 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 377/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo al señor Rodrigo Humberto **GUZMÁN LLANES** (Clase: 1995 - D.N.I. N° 38.224.729) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Rodrigo Humberto **GUZMÁN LLANES**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso correspondiente), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Rodrigo Humberto **GUZMÁN LLANES** en su domicilio sito en

República de Bolivia N° 475, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas en la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 149

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 440.488/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 265/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Alberto Juan **ARIAS** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando un (1) ejemplares de Trucha Arco Iris, el día 11 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Las Chilcas", paraje y/o pozón denominado "puente Las Chilcas" curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 504/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11/12;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 265/SEPyA/25 al señor Alberto Juan **ARIAS** (Clase: 1997 - D.N.I N° 40.176.312) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Alberto Juan **ARIAS** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (5 módulos por cada especie sacrificada) faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Alberto Juan **ARIAS**, en su domicilio de calle Saavedra N° 535 de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 175

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.575/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 108/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Mateo **ALVARADO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 1° de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "La Toma", paraje y/o pozón denominado "la curva" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 14/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 602/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20/21;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 108/SEPyA/26 al señor Mateo **ALVARADO** (Clase: 2005 - D.N.I N° 46.622.193) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Mateo **ALVARADO** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Mateo **ALVARADO** mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00032

RÍO GALLEGOS, 17 de abril 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.588/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el expediente, la empresa Transportadora Gas del Sur, solicita la renovación del permiso de vertido de efluentes en la Planta Compresora Bosque Petrificado;

Que sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante biodigestores, y lecho nitrificante, con ubicación de las toma de muestras en Sector Gamelas (Bio 3000) 47° 20 28.70 67° 22 26.12 Sector Efluentes Oficinas (Bio 800) 47°40 27.62 67° 22 24.12;

Que el caudal máximo de vertido será 3 m3/día, el cual guarda relación con la cantidad de personas que se encuentran en el lugar;

Que el permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha y por el lapso de un año;

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451;

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa;

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, Art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS

D I S P O N E :

1º) RENOVAR el permiso para el vertido de efluentes sanitarios en la Planta Compresora Bosque Petrificado, perteneciente a la empresa Transportadora Gas del Sur, con ubicación de las tomas de muestras en Sector Gamelas (Bio 3000) 47° 20 28.70 67° 22 26.12 Sector Efluentes Oficinas (Bio 800) 47°40 27.62 67° 22 24.12.-

2º) Se adopta un caudal diario máximo de vertido de 3 m3.-

3º) El permiso tendrá vigencia a partir del día de la fecha por un lapso de 2 (dos) años.-

4º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma semestral.-

5º) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, haciéndolo efectivo mediante depósito en cuenta exclusiva para el Canon en Banco Santa Cruz, Nro. Cuenta C/C N° 01-434774/6 - CBU 086000110180004377468 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

6º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.-

7º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

8º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a TGS S.A. dese a la Dirección General de Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA

Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN E.M.G.

DISPOSICIÓN N° 02

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 3064 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 291/SEM/2026 de fecha 24 de julio de 2026, la Secretaría de Estado de Minería solicita la suplencia de la Escribana de Minas Mariela Luján Fernández, durante el período del 03 al 11 de agosto inclusive, del corriente año en virtud de hacer uso de su receso invernal;

Que el Artículo 7° de la mencionada norma legal, establece que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Escribano de Minas, éste será reemplazado por el Escribano Delegado que mediante el correspondiente acto administrativo disponga al efecto el Escribano Mayor de Gobierno;

POR ELLO:

LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
D I S P O N E :

Artículo 1°: DESÍGNASE, a la Escribana Delegada de Escribanía Mayor de Gobierno, Jaquelina Edith SZACHRAJ, para reemplazar a la Escribana de Minas, desde el día 03 al 11 de agosto inclusive, del corriente año.-

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE, adjuntándose copia de la presente a la Escribana Jaquelina Edith SZACHRAJ, al Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería, a la Secretaría de Estado de Minería, a la Dirección de Personal del Ministerio de Energía y Minería, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARCELA JIMENA TEJEDA
Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 014

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente N° 441.050-M.P.C.I./25; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185, Manual de Clasificación y Categoización de Alojamientos Turísticos.-

RE CATEGORIZAR al establecimiento denominado "KONKE CALAFATE", cuya explotación comercial se encuentra a cargo de la firma BAROME S.A., C.U.I.T. N° 30-71612961-2 sito en calle Rufino Cambaceres N° 392, de la localidad de El Calafate, inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1043, manteniendo la misma CLASIFICACIÓN de "HOTEL" y nueva CATEGORIA de 4* cuatro (estrellas).-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 015

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2026.-

Expediente N° 441.082-M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.643, con vencimiento el 31/10/2030, al señor DOMINGUEZ, Diego Martín D.N.I. N° 27.311.366 con domicilio en De Los Olmos N° 3120 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA DE TURISMO ESPECIALIZADO EN TREKKING** en los términos del Artículo 8° inciso "C" apartado "C1", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN SINTETIZADA M.E.F.I. - S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 531

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2025.-
RENOVAR la habilitación a la firma **GORCHS KARINA ELIZABETH** - CUIT 27-22427432-2; bajo el N° 2192 con domicilio real y fiscal en calle Zapiola N° 184, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 3100/01 Agencia de viajes y turismo; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz Dr. Renato Norberto Manucci, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Silvina Rimolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de ANDRÉS GIANI COLOMBINO y/o ANDRÉS GIANI D.N.I. 17.264.751 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **GIANI COLOMBINO ANDRÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N° 1976/25)**, publíquense edictos por tres (3) días en el diario "TIEMPO SUR", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, citando a herederos y acreedores del causante por el término de Ley.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 02 de julio de 2026.-

SILVINA ALEJANDRA RÍMOLO

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° Dos, a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORELLANO Carlos Alberto, D.N.I. 10.803.050, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **"ORELLANO CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nro. 22510/2026**. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Diario LA OPINIÓN AUSTRAL y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 31/26

Por disposición de S.S. la Sra. Juez (Titular) Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Avda. Teniente de Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña de la localidad de Río Turbio, Departamento Güer-Aike (Provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH); Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: **"LEIVA MUÑOZ, GUILLERMO EXEQUIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° T- 8662/2026**. Se cita a star a derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Guillermo Exequiel LEIVA MUÑOZ (D.N.I. N° 33.068.102), para que en el plazo de Treinta (30) días contados a partir de la última publicación, así lo acrediten.-

Publíquese por Tres (03) días (Art. 683° del C.P.C. y C.).- En el "Boletín Oficial" de la Prov. de Santa Cruz. - Fdo. Dra. Romina R. FRIAS, JUEZ.-

RÍO TURBIO, 11 de junio de 2026.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sra. QUINTERO LORENZA VICTORIA, F. 6.024.858 y del Sr. MERCADO VICENTE MIGUEL L.E. N° 6.715.186, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"QUINTERO LORENZA Y MERCADO VICENTE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22079/26**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de junio de 2026.-

GABRIELA NATALIA CHAILE

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"GONZÁLEZ SEBASTIÁN EZEQUIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 23815/2026)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, SEBASTIÁN EZEQUIEL GONZÁLEZ (D.N.I. 45.001.672), para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 03 de julio de 2026.-

NATALIA YANINA MARSICANO
Secretaria

P1/1

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Cleofe Roque BULACIO, D.N.I. N° 6.948.922, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BULACIO CLEOFE ROQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21764/25.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 24 de febrero de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO 40/2026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Saenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"MANTELLI JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE 8722/2026** cita y emplaza a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos MANTELLI, D.N.I. N° 11.487.698, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.-
RÍO TURBIO, 27 de julio de 2026.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 104/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO XIX": X= 4.590.802,00 Y= 2.585.884,00, LOTE: 42, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "MATA GRANDE" (Mat. 1187) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "ZANJONCITO XIX". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.591.410,00 Y: 2.578.000,00 B.X: 4.591.410,00 Y: 2.588.000,00 C.X: 4.590.570,00 Y: 2.588.000,00 D.X: 4.590.570,00 Y: 2.578.000,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "AÑO NUEVO" (Mat. 437), "LA MARGARITA" (T°44 F°233 Finca 11934), "EL CARPINCHO" y "MATA GRANDE" (Mat. 1187); LOTES: 46-45-42, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.869/BLH/25 MD **"ZANJONCITO XIX"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

AVISOS

AVISO

COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CPASC COMUNICADO

El Colegio Público de la Abogacía de la Provincia de Santa Cruz (CPASC), creado por Ley Provincial N° 3913, modificada por Ley Provincial N° 3942, hace saber a todos los abogados y abogadas inscriptos en la matrícula profesional por ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz y que registren domicilio real fuera de esta jurisdicción o que no hubieren denunciado o actualizado su domicilio real en la Provincia de Santa Cruz, que en el marco del proceso de traspaso de la matrícula profesional a la órbita del CPASC y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 18° de la Ley Provincial N° 3913, el plazo límite para manifestar su voluntad de incorporarse a la matrícula del CPASC se extiende hasta el día 20 de agosto de 2026, inclusive.-

Se hace saber que el cumplimiento de dicha obligación reviste carácter legal y resulta necesario a los fines de la correcta conformación y actualización del padrón de matriculados. Vencido dicho plazo, las consecuencias derivadas del incumplimiento serán las previstas en la Ley Provincial N° 3913, su modificatoria, la reglamentación vigente y lo dispuesto por el régimen de matrícula y determinación de la forma de implementación del traslado de la matrícula al Colegio, considerando los Arts. 18°, 66° y 67° de la Ley 3913 y su modificatoria Ley 3942, aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026, según los cuales de no mediar comunicación fehaciente de su voluntad de incorporarse a la matrícula del CPASC en el plazo indicado, la incorporación posterior quedará sujeta al régimen general aplicable, debiendo en su caso abonar el derecho de inscripción correspondiente para los abogados con domicilio real fuera de la Provincia de Santa Cruz.-

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Presidenta

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)

KARINA ELIZABETH PESOA

Secretaria

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)

P2/3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

“LOS TRES HERMANOS S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 27/07/2026 se constituyó la sociedad: **“LOS TRES HERMANOS S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** PAULINA LUIS EUGENIO, de 40 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en la Calle Firmo Vigil N° 3456, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 31.410.439, CUIT N° 20-31410439-1.-

2.- Domicilio social: en la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de Santa Cruz.-

3.- Sede social: en la calle Zelmar Guerrero 3094, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.-

4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I.- MERCADISMO. Explotación integral de supermercados, comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, carnicería, librería, juguetería y del hogar; explotación de bares, confiterías, rotiserías y restaurantes. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos propios de carnicería, pollería y/o pescadería y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar, electrodomésticos; la compra, venta de todo tipo de golosinas, galletitas, alimentos no perecederos, carbón, artículos de pesca y camping y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, ya sea venta mayorista y/o minorista. II.- ALIMENTACIÓN. Elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, intermediación, exportación e importación de bebidas alcohólicas y sin alcohol, cervezas, vinos, destilados, alcoholes y sus derivados, gaseosas. Explotación, producción, manipulación, elaboración, intermediación, compra y venta, tanto al por mayor como al por menor, de todo tipo o clases de vinos y productos derivados de la vid, así como la explotación de viñedos. Producción y comercialización de productos comestibles, pastas, envasados, en polvo, desecados, congelados, enlatados, condimentos, azúcares, su fraccionamiento y distribución, productos alimenticios primarios, elaborados y derivados, como así su industrialización. Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Panadería y repostería. Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado. Control de calidad alimentaria. Asesoramiento. Capacitación. III.- COMERCIO. La explotación de drugstores, kioscos, multirubros, para la compra, venta, distribución, y representación de golosinas, bebidas con o sin alcohol, galletitas, pan, facturas, cigarrillos, artículos infantiles, materiales musicales, y todo lo relacionado con librería; venta de tabaco, servicio de fotocopias e impresiones; recarga de tarjetas telefónicas o de transporte público; venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas, venta de comidas elaboradas, delivery, minimercado; servicios de procesamiento de pagos: Rapipago, Pago Fácil, Santa Cruz Servicios, Cobro Express, Extra Cash y/o cualquier otro existente y/o a crearse.

Comercialización de artesanías, productos regionales, joyería y bijouterie. IV.- SERVICIOS. Prestación de servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística. V.- GASTRONOMÍA. Explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, hamburgueserías, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Cafetería de especialidad, artesanal, industrial, al paso. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

5.- Duración: 99 años.-

6.- Capital: pesos cinco millones (\$ 5.000.000), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/h c/u y de un voto, 100% suscriptas por los socios de la siguiente manera: PAULINA LUIS EUGENIO, cinco millones (5.000.000) de acciones y 25% integradas pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000).-

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: PAULINA LUIS EUGENIO, Documento Nacional de Identidad N° 31.410.439, CUIT N° 20-31410439-1; Administrador suplente: MENDOZA MARCOS SEBASTIÁN, Documento Nacional de Identidad N° 34.974.925, CUIT N° 20-34974925-5, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.-

8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Dr. JUAN IGNACIO GRAZIANO

Abogado
Tomo VII- Folio 1
Tribunal Superior de Justicia
Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"CALAFATE ELITE S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 08/07/2026 se constituyó la sociedad: **"CALAFATE ELITE S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** WANG SHYH CHIE, de 48 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio en Sección 0 circuito G Lote 3 Casa 2 S/N Andorra, Ushuaia, Tierra del Fuego, Documento Nacional de Identidad N°36.889.720, CUIT N° 20-36889720-6; BARRIENTOS VARGAS LUCINDA, de 34 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, con domicilio en Camino del Valle 1648, B° Valle de Andorra, Ushuaia, Tierra del Fuego, Documento Nacional de Identidad N° 19.070.478, CUIT 27-19070478-0, ambos cónyuges entre sí; y LI AN, de 22 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad china, de profesión empresaria, con domicilio en Blanco Encalada 1693 1 D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Documento Nacional de Identidad N° 95.704.505, CUIT 20-95704505-8.-

2.- Domicilio social: en la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de Santa Cruz.-

3.- Sede social: en la Av. Del Libertador 1080, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.-

4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I.- AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. La prestación directa de productos y servicios turísticos, la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización y prestación de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. II.- TRANSPORTE. Servicio de transporte de pasajeros con cualquier destino, ya sea en el ámbito provincial nacional y/o internacional y de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando unidades propias y/o de terceros, pudiendo tomar represen-

taciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. El servicio de transporte podrá ser realizado de manera terrestre, fluvial, lacustre, pudiendo adquirir de manera directa, o mediante leasing, bienes para tal finalidad. Comercialización en todas sus formas compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, leasing, consignación, representación, fabricación distribución de todos los respuestos e insumos vinculados al transporte. III.- HOTELERÍA: Explotación y administración del rubro hotelería, ya sean hoteles residenciales, hospedajes, camping, glamping, hoteles tipo "boutique", cabañas, albergues, alquiler temporario, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y al turismo; Administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómico, ya sean éstos bares, comidas, espectáculos, actividades de recreación, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados. IV.- GASTRONOMÍA. Explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. V.- COMERCIO. La explotación de drugstores, kioscos, multirubros, para la compra, venta, distribución, y representación de golosinas, bebidas con o sin alcohol, galletitas, pan, facturas, cigarrillos, artículos infantiles, materiales musicales, y todo lo relacionado con librería; venta de tabaco, servicio de fotocopias e impresiones; recarga de tarjetas telefónicas o de transporte público; servicio de locutorios e internet; venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas, venta de comidas elaboradas, delivery, minimercado; servicios de procesamiento de pagos: Rapipago, Pago Fácil, Santa Cruz Servicios, Cobro Express, Extra Cash y/o cualquier otro existente y/o a crearse. VI.- SERVICIOS. Prestación de servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

5.- Duración: 99 años.-

6.- Capital: pesos seis millones (\$ 6.000.000), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por los socios de la siguiente manera: WANG SHYH CHIE, dos millones cuatrocientos mil (2.400.000) de acciones y 25% integradas pesos seiscientos mil (\$ 600.000); BARRIENTOS VARGAS LUCINDA, dos millones cuatrocientos mil (2.400.000) de acciones y 25% integradas pesos seiscientos mil (\$ 600.000); y LI AN, un millón doscientos mil (1.200.000) de acciones y 25% integradas pesos trescientos mil (\$ 300.000).

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: WANG SHYH CHIE, Documento Nacional de Identidad N° 36.889.720, CUIT N° 20-36889720-6; Administrador suplente: LI AN, Documento Nacional de Identidad N° 95.704.505, CUIT 20-95704505-8, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.-

8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Dr. JUAN IGNACIO GRAZIANO

Abogado

Tomo VII- Folio 1

Tribunal Superior de Justicia

Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"FILOMENA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el día 30/06/2026 se constituyó la sociedad: **"FILOMENA S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socias:** Carla IMBERTI, mayor de edad, casada, argentina, nacida el 15/01/1977, profesión especialista en pastelería, domicilio en calle Laureano García 2146 Río Gallegos, D.N.I. N° 25.026.410, CUIL/CUIT N° 27-25026410-6; y María Virginia STURZENBAUM, mayor de edad, soltera, argentina, nacida el 01/07/1977, profesión Ingeniera Agrónoma, domicilio en Cañadón Seco 79 Río Gallegos, D.N.I. N° 25.986.814, CUIL/CUIT N° 27-25986814-4. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Piedra Buena N° 129, Río Gallegos. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, tanto en el país como en el exterior, a la explotación integral de actividades gastronómicas y comerciales vinculadas con: i) Elaboración, producción, industrialización, transformación, fraccionamiento, envasado, distribución, representación, consignación, importación, exportación, comercialización y venta, al por mayor y menor, de toda clase de produc-

tos alimenticios, gastronómicos, bebidas, bebidas alcohólicas, incluyendo productos de pastelería, panadería, repostería, confitería, chocolatería, heladería, cafetería, catering, comidas elaboradas, productos artesanales, gourmet y afines. ii) Instalación, explotación, administración, prestación de servicios y gestión de establecimientos, restaurantes, cafeterías, confiterías, casas de té, panaderías, salones de fiestas, locales gastronómicos, servicios de catering, food trucks, servicios de viandas, delivery, organización de eventos sociales, empresariales, festivos y culturales, y cualquier otro emprendimiento relacionado directa o indirectamente con la actividad gastronómica. iii) Compra, venta, fabricación, elaboración, distribución, importación, exportación, representación y comercialización de artículos de bazar, vajilla, cristalería, cubierto, utensilios de cocina, elementos decorativos, artículos para el hogar, regalería, papelería, souvenirs, productos artesanales, objetos de diseño y toda clase de bienes relacionados con la actividad gastronómica o comercial de la sociedad. iv) Actividades de asesoramiento, capacitación, consultoría, organización de cursos, talleres, seminarios y eventos vinculados con la gastronomía, administración de negocios gastronómicos, marketing y comercialización de productos y servicios relacionados. v) Crear, adquirir, administrar, explotar, ceder, otorgar y comercializar marcas, licencias, representaciones comerciales y sistemas de franquicias vinculados con su actividad, pudiendo actuar como franquiciante o franquiciada, celebrar contratos de colaboración empresaria, agencia, distribución y expandir sus actividades mediante redes comerciales propias o de terceros, con la expresa obligación de que las partes contratantes, cuenten con la habilitación comercial correspondiente conforme a la normativa de la jurisdicción. vi) Comercialización, distribución, representación, intermediación, consignación, comisión, corretaje, franquicias, licencias de uso de marcas y demás modalidades comerciales respecto de productos propios o de terceros, pudiendo actuar como distribuidora, agente, representante o comercializadora de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras. vii) Explotación de locales comerciales, galerías, tiendas físicas, plataformas digitales, sitios web, redes sociales, aplicaciones, marketplaces y cualquier otro canal de comercialización presencial o a distancia, para la venta de productos propios o de terceros. viii) Desarrollo, adquisición, explotación, cesión y otorgamiento de franquicias, licencias, marcas, nombres comerciales, diseños, recetas, know-how y demás derechos de propiedad intelectual vinculados con las actividades de la sociedad. **5.- Duración:** 50 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000.-, representado por acciones escriturales de \$ 1.000 c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Carla IMBERTI: cantidad de 1.000 acciones; y María Virginia STURZENBAUM: cantidad de 1.000 acciones; 25% integradas. **7.- Administradores y representantes legales:** en forma indistinta. Administrador titular: Carla IMBERTI y María Virginia STURZENBAUM con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: Juan José STURZENBAUM, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 del mes de marzo de cada año.-

Dra. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ

Abogada -UBA
T° XIV F° 200 T.S.J.

P1/1

AVISO LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de UN DÍA que por Esc. 186, fs. 368 del 23/07/2026, el señor BRIAN MARTÍN GONZÁLEZ, arg., nac. 1/7/1993, CUIT 20-37203626-6, soltero, domiciliado en Rivadavia 1713 de Perito Moreno, CEDIÓ y TRANSFIRIÓ en favor de **ATILIO DAMIÁN GONZÁLEZ**, arg, nac. 9/10/1973, CUIT 20-23502673-3, soltero, dom. en Gob. Moyano s/n de Perito Moreno, la totalidad de cuotas sociales que le correspondían en la firma **TRAXSUR MINING S.R.L.**, CUIT 30-71503070-1.-

MARÍA JOSÉ LLORENS

Escribana
Registro N° 59

P1/1

AVISO LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de UN DÍA que por Esc. 185, fs. 366 del 23/07/2026, el señor BRIAN MARTÍN GONZÁLEZ, arg., nac. 1/7/1993, CUIT 20-37203626-6, soltero, domiciliado en Rivadavia 1713 de Perito Moreno, CEDIÓ y TRANSFIRIÓ en favor de **ATILIO DAMIÁN GONZÁLEZ**, arg., nac. 9/10/1973, CUIT 20-23502673-3, soltero, dom. en Gob. Moyano s/n de Perito Moreno, la totalidad de cuotas sociales que le correspondían en la firma **TERRA MORENA S.R.L.**, CUIT 30-71502235-0.-

MARÍA JOSÉ LLORENS

Escribana
Registro N° 59

P1/1

CONVOCATORIAS

Convocatoria a asamblea Constitutiva de la Comisión Organizadora Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía Provincial

Se llama a Asamblea Constitutiva de la Comisión Directiva de la Comisión organizadora para la conformación del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía Provincial, a todos los psicopedagogos de la provincia - presencial o virtual - que se llevará a cabo el día 8 de agosto del corriente año, en las instalaciones del Complejo Cultural provincial, a las 16 hs. cito en José Ingenieros 60, Río Gallegos.

El orden del día será:

- Elección de autoridades de la Asamblea.-
- Explicación de los pasos a seguir y lectura de las funciones y obligaciones de la Comisión organizadora.-
- Postulación de los profesionales a cubrir los cargos de la Comisión organizadora.-
- Elección de las autoridades de la Comisión Organizadora.-
- Firma de Actas.-

Psicopedagogos/as autoconvocados

SILVIA ETHEL TORANZA
Lic. En Psicopedagogía
D.N.I. 12.584.545

P4/6

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA "TECPE S.A."

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Agosto de 2026, a las 9.00 horas, en las Oficinas Administrativas de Tecpe S.A., sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz. De no estar presentes la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 10.00 horas, en el lugar supra indicado anteriormente, a fin de tratarse los siguientes temas que se enumeran a continuación:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de Dos Accionistas para la firma del Acta respectiva.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2025.-
- 3) Retribuciones de Directorio y Comisión Fiscalizadora.-
- 4) Distribución de utilidades del ejercicio 2025.-
- 5) Autorización y aprobación para la VENTA de la acción del Socio Roberto Fuentes.-

Los señores Accionistas cumplimentarán el segundo párrafo de Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 20 de agosto de 2026.-

Quedan autorizados para tramitar este pedido de publicación los Sres. Miembros del Directorio – Sr. MARIO ARIEL RUIZ – presidente; Sr. DANIEL CASAS – Vice presidente y/o el Dr. WALTER ESQUIVEL o quienes estos designen con facultades de sustituir.-

RUIZ MARIO ARIEL
Presidente
TECPE S.A.
D.N.I. 26.868.408

P1/5

CONVOCATORIA COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES "EL MANANTIAL" - Matrícula I.N.A.E.S. 46.651

El Consejo de Administración de **COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES "EL MANANTIAL"** convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de agosto de 2026, a las 15 horas, en la oficina sita en Avenida Lotufo S/N, de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
3. Tratamiento del resultado del ejercicio y destino de los excedentes conforme las normas legales, estatu-



tarias y reglamentarias vigentes.-

4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.-

5. Consideración y ratificación de los anticipos y/o retribuciones abonados a los asociados durante el ejercicio, incluyendo liquidaciones, documentación respaldatoria y modalidades de pago utilizadas.-

6. Elección nuevo vocal por renuncia asociada Abril Quiroga.-

Se deja constancia que la documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede social, conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes.-

PUERTO DESEADO, 27/07/2026.-

JUAN PABLO PETRELLA

Presidente

Por Coop. El Manantial

CUIT 30-71184169-1

ALEXIS SOUTO

Secretario

Por Coop. El Manantial

CUIT 30-71184169-1

P1/1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE CITACIÓN A LA:
R/S EL SITIO /Y/O MARTÍNEZ FRANCISCO

Hago saber Ud., que auto caratulados: **“ROMAN LOANA sobre RECLAMO LABORAL contra MARTÍNEZ FRANCISCO”**, que se tramita bajo EX2026-00076886, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el día 14 DE AGOSTO de 2026 a las 12:00 horas.-

La misma se llevara a cabo en la Oficina de este Organismo, Sito en calle PERITO MORENO N° 41 de esta ciudad.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE CITACIÓN A LA:
R/S COOPERATIVA DE TRABAJO LA AMISTAD Y/O ADRIANA ARRUA

Hago saber Ud., que auto caratulados: **“ZUÑIGA STUARDO CAROLAY NICOLE sobre RECLAMO LABORAL contra COOPERATIVA LA AMISTAD Y/O ADRIANA ARRUA.”**, que se tramita bajo EX2026-00076886, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el día 14 DE AGOSTO de 2026 a las 14:00 horas.-

La misma se llevara a cabo en la Oficina de este Organismo, Sito en calle PERITO MORENO N° 41 de esta ciudad.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE CITACION A LA:
R/S EMPRESA NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L.

Hago saber Ud., que auto caratulados: **“CID GASTÓN sobre RECLAMO LABORAL contra EMPRESA NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L.”**, que se tramita bajo EX2026-00076886, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el día 19 DE AGOSTO de 2026 a las 10:00 horas.-

La misma se llevara a cabo en la Oficina de este Organismo, Sito en calle PERITO MORENO N° 41 de esta ciudad.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S “TORRES CARLOS MIGUEL”

Hago saber Ud., que autos caratulados: **“DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL TORRES CARLOS MIGUEL”** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 533.987/2024, se ha dictado DI-2026-201-SANTA-CRUZ-SSTMTES que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de mayo del 2026” VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 465/2024, con fecha 15 de abril del año 2025, a la razón social TORRES CARLOS MIGUEL - C.U.I.T. N° 20-25005286-4 con domicilio legal en Quinquela Martín N° 1409 y domicilio de inspección en Almirante Brown y Mendoza de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que la Razón Social en cuestión presento escrito y acompaña documentación; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 214/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que la Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene zona sur ha tomado intervención, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Personal no registrado Sr. Martín FLORES - Artículo 7° - Inciso a) - Ley N° 24.013; Comprobante de pago de seguro de vida colectivo y obligatorio,

nómina de asegurados y vigencia - Decreto N° 1567/74; La documentación solicitada corresponde al período de MARZO/2024; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2812/DPAJ/2025-IF-2025-00051035-SANTACRUZ-DPAJMTES; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo al detalle de cuenta obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 814/DPAJ/2026 - IF-2026-00066999-SANTACRUZ-DPAJMTES emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 43 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social TORRES CARLOS MIGUEL - C.U.I.T. N° 20-25005286-4 con domicilio legal en Quinquela Martín N° 1409 y domicilio de inspección en Almirante Brown y Mendoza de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Dirección Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 169/2025 A LA:
R/S "VILLACORTA CRISTIAN OMAR"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL VILLACORTA CRISTIAN OMAR"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo, EX-2025-00000610-SANTACRUZ-DEMESMTES se ha dictado Disposición N° 169/2025 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 24 de junio de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 031/2025 - Ley N° 25.877, con fecha 30 de enero del año 2025, a la razón social Cristian Omar VILLACORTA, con domicilio legal y de inspección en Quinquela Martín N° 1257 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 017/2025, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Ley N° 24.557 - Artículos 23° y 27° - Incisos 1) y 3); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,00, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen IF-2025-00006209-SANTACRUZ-DPAJMTES; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen IF-2025-00009149-SANTACRUZ-DPAJMTES emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social Cristian Omar VILLACORTA (C.U.I.T. N° 23-32747872-9), con domicilio legal y de inspección en Quinquela Martín N° 1257 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N°

25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (\$ 1.167.922,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.

Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 666/2025 A LA:

R/S "NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L."

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L."** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo, EX-2025-00003282-SANTACRUZ-DEMESMTESS se ha dictado Disposición N° 666/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 19 de septiembre de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Intimación de Pago N° 167/2025, con fecha 09 de abril del año 2025, a la razón social NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L. con domicilio legal y domicilio de inspección en Calafate N° 24, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2025-00003328-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos, correspondiente al período de marzo del año 2025: Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario (Firmado por Empleador y Empleado) - Ley N° 20.744 - Artículo 138°, 139°, 140°; Comprobante de Pago mediante acreditación bancaria - Resolución N° 360/01 - Artículo 1°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.243.239,60, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Trabajo y en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen IF-2025-00020585-SANTACRUZ-DPAJMTTESS; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen IF-2025-00025590-SANTACRUZ-DPAJMTTESS emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71786988-1), con domicilio legal y domicilio de inspección en Calafate N° 24, de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.243.239,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.

Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 563 A LA:
R/S "GÓMEZ MARTÍN LUCIO"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL GÓMEZ MARTÍN LUCIO"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo, EX-2025-00001157-SANTACRUZ-DEMESMTESS se ha dictado Disposición N° 563/2025 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 28 de agosto de 2025" VISTO CONSIDERANDO: Qué obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 063/2025, con fecha 17 de febrero del año 2025, a la razón social Lucio Martín GÓMEZ, con domicilio legal en Parcela 17 A-B Zona Industrial 1717 y domicilio de inspección en Chacra Coordenadas 51° 67' 8921" y 69° 25' 4018", de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2025-000002761-SANTACRUZ-DEG-DZSMTESS, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa, informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos (Falta el trabajador Giménez) - Ley N° 24.557 Artículos 26° y 27°; Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L) presentado ante su ART, firmado por el empleador y/o servicio de seguridad e higiene - Resolución SRT N° 463/09; Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora firmado por profesional de Higiene y Seguridad - Resolución N° 37/10 Artículo 3° Inciso 5; Plan anual de capacitación firmado por profesional de higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Decreto N° 351/79 Anexo I, Capítulo 21 Artículos 208° y 213°; Registro de entrega de EPP y ropa de trabajo (Faltan los trabajadores Flores - Giménez y Millaquen) - Resolución SRT N° 299/11; Análisis físico, químicos y bacteriológicos de las fuentes de agua que se utilizan en el establecimiento (No corresponde al período realizado en fecha de inspección) - Decreto N° 351/79 - Anexo I - Capítulo 6 - Artículos 57° y 58° - Ley N° 19.587 - Artículo 9° - Inciso d); Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores - Ley N° 24.557 - Artículo 31° - Punto 2 - Inciso b) - Decreto N° 170/96 - Artículo 28° - Inciso h); Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.243.239,60, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Trabajo y en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen IF-2025-00018089-SANTACRUZ-DPAJMTTESS; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente. Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 19.587, 25.212, 25.877, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen IF-2025-00019507-SANTACRUZ-DPAJMTTESS emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social LUCIO MARTÍN GÓMEZ (C.U.I.T. N° 20-27842572-0), con domicilio legal en Parcela 17 A-B Zona Industrial 1717 y domicilio de inspección en Chacra Coordenadas 51° 67' 8921" y 69° 25' 4018", de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.243.239,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO, que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerara impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "NÚÑEZ RICARDO JAVIER"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL NÚÑEZ RICARDO JAVIER"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.518/2024, se ha dictado DI-2026-126-SANTACRUZ-SSTMTTESS que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 23 de abril del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 934/2.024 - Ley N° 25.877, con fecha 19 de

agosto del año 2024, a la razón social NÚÑEZ RICARDO JAVIER (C.U.I.T. N° 20-28827007-5) con domicilio legal y domicilio de inspección en Avenida Pte. Néstor Kirchner N° 343 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que a fojas 05/11 la razón social inspeccionada realiza presentación de documentación; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 488/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental Zona Sur de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Constancia de inscripto como monotributista y/o autónomo de los señores Gabriel CABRERA, Claudio FERNÁNDEZ, Alan PRIETO y Ariel ROMERO; La documentación corresponde a la 1° quincena del mes de agosto/2024; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2651/DPAJ/2.025 - IF-2025-00044201; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo al detalle de cuenta obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nro. 25.877, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 643/DPAJ/2.026 - IF-2026-00049006, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 29 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1- SANCIONAR a la razón social NÚÑEZ RICARDO JAVIER (C.U.I.T. N° 20-28827007-5) con domicilio legal y domicilio de inspección en Avenida Pte. Néstor Kirchner N° 343 de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente. 2- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo. 3- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz". 4- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "MANUEL ROGELIO ZELADA"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL MANUEL ROGELIO ZELADA"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.694/2024, se ha dictado DI-2026-166-SANTA-CRUZ-SSTMTES que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 12 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección Laboral N° 950/2.024, con fecha 27 de septiembre del año 2024, a la razón social Manuel Rogelio ZELADA - C.U.I.T. N° 20-13521998-4, con domicilio legal en Maipú N° 1125 y de inspección en José Ingenieros y Batalla de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 540/2024, el cual se encuentra notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental toma intervención de competencia, informando que la razón social inspeccionada ha infringido en lo siguiente: Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2.431/DPAJ/2.025 - IF-2025-00035217-SANTACRUZ-DPAJMTES; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro

por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.877, 25.212, Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 751/DPAJ/2.026 - IF-2026-00063294-SANTACRUZ-DPAJMTES emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21 y vuelta, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1- SANCIONAR a la razón social Manuel Rogelio ZELADA (C.U.I.T. N° 20-13521998-4), con domicilio legal en Maipú N° 1125 y de inspección en José Ingenieros y Batalla de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente. 2- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo. 3- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz". 4- REGISTRAR, tome conocimiento: Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "CARBALLO MAIRA ARACELI"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL CARBALLO MAIRA ARACELI"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.412/2024, se ha dictado DI-2026-114-SANTA-CRUZ-SSTMTES que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 484/2.024, Ley N° 25.867, con fecha 10 de julio del año 2024, a la razón social CARBALLO MAIRA ARACELI con domicilio legal y de inspección en Gregorio Funes N° 1850/1860, de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 439/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Artículos N° 138°, 139° y 140°; Recibos y/o comprobantes de pago 1° cuota SAC/2024, Ley 20.744, Artículo 122°; Comprobante de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; (últimos 30 días) Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral - Ley N° 11.544 - Artículos 1° y 6°; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 898.402,00 de acuerdo a lo informado por el Secretario de Estado de Trabajo, en concordancia a la Ley Provincial N° 2450, siendo verificado el procedimiento administrativo por la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Dictamen N° 2434/DPAJ/2.025 - IF-2025-00035189; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo al detalle de cuenta obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se deja establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nro. 25.877, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 622/DPAJ/2.026-IF-2026-00047993, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14/15, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social CARBALLO MAIRA ARACELI (CUIT N° 27-39204406-5) con domicilio legal y de inspección en Gregorio Funes N° 1850/1860, de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz; conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS DOS (\$ 898.402,00), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará

impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento; Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DICTAMEN ACUSATORIO A LA:
R/S "MÁRQUEZ NAHIR LEONELA"

Hago saber Ud., que autos caratulados **"DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES S/ACTA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE A RAZÓN SOCIAL MÁRQUEZ NAHIR LEONELA"** dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; bajo Expediente N° 534.808/2024, se ha dictado DI-2026-178-SANTA-CRUZ-SSTMTES que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de mayo del 2026" VISTO CONSIDERANDO: Que obra en el presente Acta de Inspección N° 911/2.024 - Ley N° 25.877, con fecha 04 de Noviembre del año 2024, a la razón social MÁRQUEZ NAHIR LEONELA - CUIT N° 27-42285534-9, con domicilio legal y de inspección en Vélez Sarsfield N° 43 de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que obra en el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 582/2024, el cual se encuentra debidamente notificado, otorgándole a la razón social inspeccionada los plazos legales pertinentes para su cumplimiento y para que ejerza su derecho de defensa; Que el Departamento de Gestión Documental de este Ministerio, ha tomado intervención de competencia informando que la razón social en cuestión no ha dado cumplimiento a los siguientes puntos: Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por la Autoridad Laboral - Ley N° 20.744 - Artículo 52°; Recibo de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario - Artículos N° 138°, 139° y 140°; Comprobante de aportes y contribuciones patronales asignación familiar obra social - Ley N° 24.013 - Artículo 18°; Altas Tempranas y Bajas ante ARCA - Resolución N° 1891 - Artículo 2°; (últimos 30 días) Registro de entradas y salidas, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral - Ley N° 11.544 - Artículos 1° y 6°; Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago - Decreto N° 1567/74; Presentar listado de todo el personal detallando: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° CUIL, Domicilio y Nacionalidad; Presentar registro de bancarización del personal - 360-2001 La documentación solicitada corresponde al período de AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2024. Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 2341/DPAJ/2.023 y ha verificado que corresponde en consecuencia aplicar como sanción GRAVE conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, una multa cuyo valor asciende a la suma total de \$ 1.167.922,60 de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta como base los haberes de una categoría maestranza A - Artículo 47° de la Ley Provincial N° 2450; Que se deberá transferir la suma mencionada precedentemente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6 - Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el Presente, Debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo; Que se Deja Establecido que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el considerando anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente; Que la presente gestión se realiza de acuerdo a lo previsto mediante Leyes Nacionales Nros. 25.877, 25.212 y 24.557, y Ley Provincial N° 2450, y Decretos Reglamentarios; Que atento al Dictamen N° 786/DPAJ/2.026 IF-2026-00063969, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 16, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- SANCIONAR a la razón social MÁRQUEZ NAHIR LEONELA- CUIT N° 27-42285534-9, con domicilio legal y de inspección en Vélez Sarsfield N° 43 de la localidad de Río Gallegos - Santa Cruz; conforme a lo estipulado en la Ley Pacto Federal del Trabajo N° 25.212, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- APLICAR como sanción GRAVE una multa cuyo valor asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.167.922,60), la cual deberá ser abonada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - C.U.I.T. N° 30-71611032-6- Cuenta Corriente N° 014161357 - CBU: 0860001101800041613572, de acuerdo a comprobante obrante en el presente, debiendo presentar el comprobante de depósito en esta entidad dentro de las 48 Hs. de efectuado el mismo.- 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el punto anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente de acuerdo a lo previsto mediante Artículo 53° de la Ley Provincial N° 2450 "Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz".- 4°.- REGISTRAR, tome conocimiento; Dirección Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P1/3

LICITACIONES



El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la
Provincia de Santa Cruz



Llama a LICITACIÓN PÚBLICA para Contratar
REFACCIONES GENERALES EN GALPÓN PARA ESCUELA INDUSTRIAL EN PROCESOS ENERGÉTICOS EN 28
DE NOVIEMBRE - UNIRSE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/IDUV/2026
Resolución IDUV N° 501/2026

CIRCULAR N° 04 AVISO DE PRÓRROGA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR LA FECHA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/IDUV/2026 - ESTABLECIENDO LA MISMA PARA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 13:00 HORAS, EN EL SUM DEL JARDÍN N° 21 (SITO EN CALLE SARMIENTO N° 1445) DE LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE.-
P2/2



RÍO
GALLEGOS
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/MRG/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BASE GRANULAR Y HORMIGÓN H-21, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE PILETA DE DECANTACIÓN DE LODOS PARA LA PLANTA DE ASFALTO BARBER - GREENE, LA CONSTRUCCIÓN DE 36 BOCACALLES DEL BARRIO SAN BENITO Y LA CONSTRUCCIÓN DE BOCACALLES EN EL BARRIO NATIVIDAD, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 318.420.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 3.184.200,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 24 de JULIO de 2026, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, hasta las 15:00 horas del día 20 de AGOSTO.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 21 de AGOSTO de 2026 a las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 21 de AGOSTO de 2026, a las 10:00 horas. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P2/2



CIRCULAR N° 03/2026
AVISO

PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE SOBRES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

"REESTRUCTURACIÓN MUELLE PUERTO DESEADO – ETAPA 1: RECONSTRUCCIÓN SITIO N° 4 Y ZONA DE TRANSICIÓN MUELLE PUERTO DESEADO (UNIRSE) UN.E.P.O.S.C."

APERTURA DE OFERTAS: 11 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 14:00 HORAS. -

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SEDE CENTRAL – UN.E.P.O.S.C. – GOBERNADOR LISTA N° 395 – C.P. 9400 – RÍO GALLEGOS.

Email: administracion@uneposc.com.ar

P1/2

SUMARIO

RESOLUCIONES

144 - 145 - 146/HCD/26 - 201 - 206/MPCEI-SEPyA/26 - 301/CAP/26 - 655 - 586 - 590/IDUV/26.- Págs. 1/9

DISPOSICIONES

172 - 173 - 174 - 177 - 178 - 118 - 149 - 175/MPCeI-SEPyA/26 - 00032/SERH/26 - 02/EMG/26 - 014 - 015/MPCeI-SET/26 - 531/MEFI-SCCP/25.- Págs. 10/19

EDICTOS

GIANI COLOMBINO - ORELLANO - LEIVA MUÑOZ - QUNTERO MERCADO - GONZÁLEZ - BULACIO - MANTELLI - ETO. NRO. 104(MANIF. DE DESC.)/26.- Págs. 20/21

AVISOS

COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (CPASC).- LOS TRES HERMANOS S.A.S. - CALAFATE ELITE S.A.S. - FILOMENA S.A.S. - TRAXSUR MINING S.R.L. - TERRA MORENA S.R.L.- Págs. 22/25

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGÍA PROVINCIAL - TECPE S.A. - EL MANANTIAL.- Págs. 26/27

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/R/S EL SITIO /Y/O MARTÍNEZ FRANCISCO / R/S COOPERATIVA DE TRABAJO LA AMISTAD Y/O ADRIANA ARRUA / R/S EMPRESA NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L. / R/S TORRES CARLOS MIGUEL / R/S VILLACORTA CRISTIAN OMAR / R/S NATIONAL SECURITY ENTERPRISE S.R.L. / R/S GÓMEZ MARTÍN LUCIO / R/S NUÑEZ RICARDO JAVIER / R/S MANUEL ROGELIO ZELADA / R/S CARBALLO MAIRA ARACELI / MÁRQUEZ NAHIR LEONELA.- Págs. 28/34

LICITACIONES

06(CIRCULAR N° 04 AVISO DE PRÓRROGA)/IDUV/26 - 05/MRG/26 - 01(CIRCULAR N° 03)/UNEP-POSC/26.- Pág. 35